CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAÇANET DE LA SELVA Y LA ENTIDAD GRUPO DE MÚSICA Y TEATRO EL GÍNJOL

REUNIDOS

Por un lado, la Ilustrísima señora Natàlia Figueras Pagès, alcaldesa de el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, con CIF P1710900J y dirección a la calle Salvador Espriu, número 1, de Maçanet de la Selva, asistida por el secretario del Ayuntamiento, señor Juan Ignacio Carlos Ledesma, quien da fe del acto.

Por otra parte, Josep Romaguera Ramió, presidente de la entidad Grup de Música i Teatre el Gínjol con DNI 37251411Z y responsable de la entidad Grup de Música i Teatre el Gínjol, con NIF G17278243, y con sede en la calle Dolors número 27, de Maçanet de la Selva.

ACTÚAN

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. Y, el segundo, en nombre y representación de la entidad Grup de Música y Teatre El Gínjol.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para este acto y

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva en el marco de las competencias en materia de cultura apoya actividades culturales que se desarrollan en el municipio de Maçanet de la Selva.
2. Que el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva reconoce y valora el trabajo de formación y cultural que realiza la entidad Grup de Música y Teatre el Gínjol.
3. Que la entidad Grupo de Música y Teatro el Gínjol tiene como objetivos el fomento, el desarrollo y práctica continuada de actividades escénicas y culturales sin ánimo de lucro.
4. Que ambas instituciones deseen fortalecer los vínculos de coordinación y cooperación institucional que ya mantienen, a fin de rentabilizar los recursos aplicados y optimizar el servicio que prestan a los ciudadanos de Maçanet de la Selva.

Que es voluntad de las partes mantener y dar continuidad a los proyectos que se están realizando y, por eso llegan a los siguientes:

PACTOS

Primero. OBJETO

El objeto de este convenio marco es regular las relaciones institucionales entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la entidad Grupo de Música y Teatro el Gínjol por tal de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las

políticas municipales de promoción cultural.

Segundo. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD GRUPO DE MÚSICA Y TEATRO EL GÍNJOL

La entidad Grup de Música y Teatre el Gínjol asume los compromisos de:

- Realizar promoción y fomento de las artes escénicas.
- Favorecer el acceso universal a la cultura.
- Aumentar la oferta cultural de actividades en el municipio.

Tercero. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAÇANET DE LA SELVA

El Ayuntamiento de Maçanet de la Selva asume el compromiso de colaborar estrechamente con la entidad.

Nombrar a un/a responsable del presente convenio a fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y coordinar la respuesta a incidencias que pudieran surgir en el marco de este convenio.

El compromiso económico del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva será variable de acuerdo con el Presupuesto municipal. Durante la vigencia del convenio, se aprobarán anualmente, antes de finalizar el primer trimestre, las correspondientes adendas que determinarán la aportación económica de cada ejercicio. A tal efecto, cada año, la entidad deberá presentar la correspondiente solicitud de la subvención, antes del 31 de marzo del año en curso.

En cumplimiento de los compromisos anteriores, este 2026, el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva realizará una aportación de 4.000 euros (cuatro mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 11-334-48002, Subvención Grupo de Música y teatro el Gínjol (Cultura).

Una vez presentada la documentación justificativa se procederá a la revisión correspondiente. En caso de no estar conforme con lo establecido se podrá requerir que se enmiende, en el plazo de 10 días los defectos que se indiquen o que se presenten las alegaciones que se consideren oportunas, con la indicación de que, de no hacerse, se considera incumplida la obligación de justificación.

El régimen de modificación, reintegro o nulidad, así como el control financiero y el régimen sancionador aplicable de esta subvención será aquél establecido con carácter general en la Ley general de subvenciones.

Cuarto. CONCEPTOS DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarias y que se realicen en el plazo que establece el presente convenio.

Quinto. CUANTÍA, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGAMANET

La entidad Grupo de Música y Teatro el Gínjol recibirá la cantidad de la subvención otorgada

por parte del ayuntamiento, de 4.000 euros, en dos pagos. Un primer pago se realizará de forma anticipada (50% de la subvención nominativa), y el resto de la subvención se hará efectiva una vez se haya justificado la cuantía y las actividades desarrolladas.

El beneficiario debe justificar la realización efectiva de los proyectos establecidos en el convenio.

La justificación se cumplirá con la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la actividad, firmada por el representante legal, que acredite que se ha llevado a cabo la actividad prevista. En este informe se puede incorporar la relación de actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el impacto logrado.
- Cuenta justificativa, firmada por el representante legal, que constará de la siguiente documentación:
  o Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
  o Facturas originales, copias compulsadas u otros documentos de valor probatorio equivalentes que consten en la relación.

Sexto. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio es de cuatro años, con efectos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029, si bien, podrá rescindirse o modificarse con anterioridad según las disposiciones del punto séptimo.

Podrá prorrogarse expresamente en cualquier momento, antes de la finalización del plazo establecido por un período de cuatro años adicionales.

Séptimo. RESCISIÓN Y MODIFICACIÓN

Las partes pueden denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento de mutuo acuerdo.

Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada de optar por exigir su cumplimiento o resolución.

Octavo. EXTINCIÓN

Son causas de extinción de este convenio:

- El agotamiento del período de vigencia convenido entre las partes.
- El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio por cada una de las partes.
- Las causas generales previstas en la legislación vigente.

Octavo. RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo por el que se rige este convenio está constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 2 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva (BOP 88 de 9 de mayo de 2022).

Noveno. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las discrepancias que puedan surgir de la su ejecución serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes. Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencias de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Girona.

Y en prueba de conformidad con el contenido y efectos de este acuerdo, ambas partes firman electrónicamente.